

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, el día 19 de noviembre hogaño, remitió al correo electrónico institucional del despacho, el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada, con el fin de que continuar con su solicitud de medida cautelar. A Despacho para que provea, Medellín, 20 de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 006 - 2020 - 00262 -00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación Vegachí Progresa
Demandado	Grupo SYC S.A.S
Asunto	Resuelve solicitud de medidas cautelares.
Auto N°	

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado por la apoderada de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 19 de noviembre del año 2020, por medio del cual aporta el certificado de registro mercantil del establecimiento del

comercio denominado **GRUPO S Y C S.A.S**, identificado con matrícula **21-359998-02**, con el fin de continuar con su solicitud de medida cautelar.

Segundo. Se ordena el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **GRUPO S Y C S.A.S**, identificado con matrícula **21-359998-02**, ubicado en la Calle 35 63 B 47 de la ciudad de Medellín, de propiedad de la sociedad demandada **GRUPO S. Y. C. S.A.S**, identificada con NIT **811031728-8**. Sobre el posible posterior **SECUESTRO**, se definirá una vez se acredite la inscripción del embargo decretado en el respectivo registro mercantil.

Para tal fin, oficiase a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que inscriba la medida en el Registro Mercantil.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11632, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 114 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**